

## Resolución Jefatural

 $\mathcal{N}^{\circ}$  108-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de febrero de 2022

## **VISTOS:**

El Informe N° 212-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 152-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 2099-2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 36 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, refiere que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, es "la unidad orgánica responsable de programar, conducir y controlar los procesos de seguimiento y recuperación de las subvenciones a beneficiarios del Pronabec"; estableciendo entre sus funciones, la de "elaborar el calendario de pagos de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión", conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 37, del precitado texto normativo;

Que, en relación al registro y programación de las subvenciones para su otorgamiento, el numeral 33.3 del artículo 33 de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, señala que: "La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum";

Que, mediante el Memorándum N° 81-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de enero de 2022, la Oficina de Gestión de Becas remite el calendario académico para el semestre 2022- I de la IES Privado CETURGH PERÚ, aplicable a los becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 212-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 2 de febrero de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 81-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas, recomienda establecer el calendario de pago para el semestre 2022-I de la IES Privado CETURGH PERÚ, aplicable a los becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, Convocatoria 2021;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 152-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago propuesto;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer el calendario de pago para el semestre 2022-I de la IES Privado CETURGH PERÚ, aplicable a los becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021, en mérito al Memorándum N° 81-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al siguiente detalle:

Institución		IES Privado CETURGH PERÚ		
Sede		Piura (Piura)		
Beca		Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, convocatoria 2021		
Carreras		Todas las carreras		
Semestre Académico 2022-I				
N°	Concepto		Cuota N°	Mes
1		Matrícula	1	Febrero 2022
2			1	Febrero 2022
			2	Marzo 2022
	Pensión	3	Abril 2022	
		4	Mayo 2022	
		5	Junio 2022	

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

[FIRMA]